DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

RÍO BUENO, julio 06 de 2020



EXENTO Nº 2076 .- / VISTOS:

ID DOC: 391625 .-

- 1.- Fallo Tribunal Electoral XIV Región de los Ríos, noviembre 30 de 2016, rol 1649/2016, articulo 127, inciso 1°, ley 18.695 y acta sesión de instalación Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el 6 de diciembre 2016.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 483 del 26 de mayo del 2020, que designa Secretaria Municipal Subrogante

TENIENDO PRESENTE

- Las facultades de la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el D.F.L. Nº 1 de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos números 63.
- 2.- La ley 19.378, Estatuto de Atención primaria de Salud Municipal.
- 3.- La Ley 18.883, Art. 4 .-
- 4.- Convenio Programa Resolutividad 2020.

CONSIDERANDO

 El Convenio Programa " RESOLUTIVIDAD", Año 2020 y la necesidad de contar con los servicios de un Administrativo para el Hospital

DECRETO

1.- APRUEBESE, el Convenio N°593 de fecha 06 de julio del 2020 , suscrito entre la llustre Municipalidad de Río Bueno y Don (a) DANIELA SEPULVEDA AGUILA, RUT. 20.385.052-2.

Impútese el gasto que se origina del presente Convenio al Item Presupuestario 2152103999999,
Otros Programa Resolutividad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.

ANA MARIA REBOLLEDO PINCHEIRA SECRETARIA MUNICIPAL (S) ROBERTO REYES ÁLVAREZ ALCALDE

Hustre Municip. Vidad de Río Bueno * Comerçio 603 * Río Bueno * Pruvincia del Ranco Region de los Ríos * Chile * Fono 56 (64) 2 340 400 * web: www.municipbueno.cl



CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº 593 .- /

En Río Bueno, a 06 de julio del 2020, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO, persona jurídica de derecho público, R.U.T. Nº 69.201.000-0, representada legalmente por su alcalde don LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ, chileno, Profesor, soltero, cédula nacional de identidad Nº 08.818.022-4, ambos domiciliados en calle Comercio Nº 603, Río Bueno, en adelante "el Municipio" y doña DANIELA DEL PILAR SEPULVEDA AGUILA, chilena, Soltera, Cédula Nacional de Identidad Nº 20.385.052-2., Administrativo, domiciliada en sector rural Vivanco, de la ciudad de Río Bueno, en adelante "la prestadora de servicios", se conviene lo siguiente:

PRIMERO: La llustre Municipalidad de Rio Bueno, de acuerdo a la Ley 18.695 Art. 4, Ley 19.378 y a la Ley 18.883 Art. 4, puede convenir con Instituciones, personas públicas y/o privadas, para dar cumplimiento a sus objetivos fijados por Ley, contratación de servicios que la corporación no tenga o requiera fortalecer para responder a la demanda poblacional.

SEGUNDO: Teniendo presente el Convenio Programa "RESOLUTIVIDAD", Año 2020. Cuyo objetivo es la realización de exámenes, como apoyo a la atención médica. Convenios celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Río Bueno y el Servicio de Salud de Valdivia.

La I. Municipalidad de Río Bueno se compromete a contratar un Administrativo 33 horas semanal, que desarrolle actividades y tareas propias de su formación, en apoyo al mejor funcionamiento de las unidades hospitalarias.

El costo de éste recurso humano será equivalente a una categoria E, nivel 15 del Estatuto de Salud Primaria y el Centro Hospitalario deberá ejecutar a cambio de ello la cantidad de exámenes equivalentes al monto del valor de la remuneración.

TERCERO: En virtud de lo expresado en la cláusula anterior, la Ilustre Municipalidad de Río Bueno viene, por el presente instrumento en contratar a don(a) DANIELA DEL PILAR SEPULVEDA AGUILA, Administrativo, 33 Horas semanales Los días festivos y feriados legales se contaran como días trabajado s siempre y cuando no sean requeridos sus servicios, por su jefatura directa o por razones de buen servicio.

CUARTO: Las prestaciones de servicios de que da cuenta la cláusula precedente, se realizaran de acuerdo al horario que el Hospital defina, debiendo llevar un registro de asistencia sistemático que de cuenta de la jornada desarrollada.

QUINTO: La Profesional deja establecido que conoce, acepta y se obliga a respetar el hecho que en el marco de la Reforma de Salud, los principios orientadores apuntan a la Equidad, Probidad, Moralidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los usuarios en las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de mejoramiento de la atención a las personas.

SEXTO: La I. Municipalidad de Rio Bueno cancelará a don (a) DANIELA DEL PILAR SEPULVEDA AGUILA, la suma de \$ 367.815.- (trescientos sesenta y siete mil ochocientos quince pesos) mensual, impuesto incluido, contra emisión de Boleta de Honorarios al Departamento de Salud por el prestador del servicio, reteniéndose el impuesto correspondiente para enterarlo dentro del plazo legal a la Tesoreria General de la República, además adjuntar certificado que acredite la efectiva prestación de servicios, el cual será emitido por la Dirección del Hospital o quien éste designe, así como copia de registro de asistencia que dé cuenta de las horas efectivas trabajadas en el mes.

SEPTIMO: Don (a) DANIELA DEL PILAR SEPULVEDA AGUILA, podrá hacer uso de Permisos con derecho a pago, para salvaguardar un descanso en sus tareas o favorecer trámites personales. Estos permisos serán distribuidos en Permisos Administrativos 01 día el cual se podrá tomar en forma continua o fraccionada y Feriado Legal 02 días no fraccionables.. Este permiso deberá ser autorizado por el jefe directo o quién éste designe y firmado por Jefe de Recursos Humanos del Hospital cursados en formularlo para estos fines. Serán visados por Recursos Humanos del Departamento de Salud Municipal y Jefatura DESAM. Además cabe mencionar que estos permisos deben ser tomados dentro del período de vigencia del convenio, sino se pierden.

OCTAVO: El presente convenio rige a contar del 01 de julio del 2020 y hasta el 31 de agosto del 2020 o mientras sean necesarios los servicios de la profesional.

NOVENO: Las partes convienen que por razones de buen servicio, la Srta. DANIELA DEL PILAR SEPULVEDA AGUILA, comenzará a prestar sus servicios a partir de la fecha indicada en la cláusula precedente, no obstante no encontrarse tramitado completamente el convenio de que da cuenta la cláusula primera de este contrato.

DECIMO : Las partes dejan expresa constancia que don(a) DANIELA DEL PILAR SEPULVEDA AGUILA no es dependiente ni empleado de la I. Municipalidad de Río Bueno, ni adquiere este carácter por este convenio, que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia respecto a la Municipalidad.

DECIMO PRIMERO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Rio Bueno y se someten a la competencia de sus tribunales.

DECIMO SEGUNDO: El presente convenio se firma en cinco ejemplares del mismo tenor quedando uno de ellos en poder de la Srta. DANIELA DEL PILAR SEPULVEDA AGUILA, uno en poder del Departamento de Salud y los restantes en el Municipio.

RUT.20.385.052-2

IS ROBERTO REYES ALVAREZ

ALCALDE